

Ley N.º 1710

POSADAS, 24 de Marzo de 1983

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 3411/82, Registro del Instituto de Previsión Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Instituto, de Previsión Social de la Provincia de Misiones, a transferir en venta a favor del "CLUB DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", la fracción de terreno determinada como Lote "B" de la Chacra N° 249 del ejido de la Municipalidad de Posadas por el precio de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

ARTICULO 2º.- El CLUB DEL, INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, tiene la obligación de afectar los predios de referencia para su sede social y un complejo deportivo.

ARTICULO 3º.- "EL CLUB DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", deberá abonar la suma mencionada en el artículo 1º, en 30 (TREINTA) cuotas mensuales de la siguiente forma: 10 (DIEZ) cuotas de \$ 2.500.000. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS); 10 (DIEZ) cuotas de \$ 3.500.000. (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS); y 10 (DIEZ) cuotas de \$ 4,000.000. (CUATRO MILLONES DE PESOS). La primer a cuota deberá ser pagada al momento de la suscripción del Boleto Compra-venta.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, dése a publicidad. Cumplido .ARCHIVESE.-

*JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador*

DIRECCION DE INFORMACION LEGISLATIVA:

REGISTRADA la presente Ley bajo el numero MIL SETECIENTOS DIEZ (1710)- POSADAS, 24 de marzo de 1983.- Dra. Luz María Rodríguez Esquercia – Directora de información Legislativa- Ministerio de Gobierno.